

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006- 2025 -MDS

Subtanjalla, 09 de enero del 2025

VISTOS:

La Carta N°007-2024-RRÑE-SO/MDS de fecha 23 de diciembre del 2024 por la cual el supervisor de Obra Roy Romar Naña Espinoza, solicita conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA" con Código Único de Inversiones N° 2571395, Informe N° 01-2025-MONITOR-PEMU/MDS, de fecha 03 de enero del 2025, presentada por el Monitor de obras, Informe N° 0057-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, donde remite la propuesta de conformación de Comité de Recepción de la obra mencionada, Informe N° 0028-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha de recepción 07 de enero del 2025, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción mediante acto resolutorio; Informe N° 0011-2025-OAJ-MDS, de fecha 09 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificatorias en su numeral 208.1 (...) en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fin del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).

Que, asimismo la norma antes señalada en su artículo 208.5 bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo de no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante Carta N° 007-2024-RRÑE-SO/MDS de fecha 23 de diciembre del 2024, el Ing. Roy Romar Naña Espinoza supervisor de obra, remite a la entidad el certificado de conformidad técnica, corroborando así que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad;

Que, mediante informe N° 01-2025-MONITOR-PEMU/MDS, con fecha 03 de enero del 2025, el monitor de obra, concluye que, habiéndose remitido la conformidad técnica, recomienda remitir al área correspondiente a fin de realizar la designación del comité de recepción de obra previa opinión legal.

Que, con el Informe N° 0057-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 03 de enero del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que es procedente que se designe mediante acto resolutorio la conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo a la siguiente propuesta:

PRESIDENTE	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla Gerente de Desarrollo Urbano
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray Sub Gerente de Estudios Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial.
ASESOR	Ing. Roy Romar Naña Espinoza Supervisor de Obra

Que, mediante el Informe N° 0028-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 07 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que habiéndose culminado la ejecución de la obra se solicita conformar mediante acto resolutorio el comité de recepción de obra. Por lo que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, reste deberá de estar conformado, con la siguiente propuesta:

PRESIDENTE	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla Gerente de Desarrollo Urbano
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray Sub Gerente de Estudios Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial.
ASESOR	Ing. Roy Romar Naña Espinoza Supervisor de Obra

Que, mediante Informe N° 0011-2025-OAJ-MDS, de fecha 09 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a las funciones y atribuciones se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de comité de recepción de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2571395;

Que, con todo lo expuesto y conforme a las normativas vigentes, se tiene que es necesario la Conformación del Comité de Recepción de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2571395; por consiguiente, corresponde a la Gerencia Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025, se le delega facultades a la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2571395, quedando conformado de la siguiente manera:

- 1. Presidente:**
ING. LUIS ROMUALDO SOLDEVILLA HUAYLLA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO.
- 2. Primer Miembro:**
ARQ. JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY - SUBGERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION, LIQUIDACION DE OBRAS Y TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL.
- 3. Asesor:**
ING. Roy Romar Naña Espinoza - SUPERVISOR DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - EFECTUAR la debida notificación del presente acto a los interesados y su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006- 2025 -MDS

Subtanjalla, 09 de enero del 2025

VISTOS:

La Carta N°007-2024-RRÑE-SO/MDS de fecha 23 de diciembre del 2024 por la cual el supervisor de Obra Roy Romar Naña Espinoza, solicita conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA" con Código Único de Inversiones N° 2571395, Informe N.° 01-2025-MONITOR-PEMU/MDS, de fecha 03 de enero del 2025, presentada por el Monitor de obras, Informe N° 0057-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, donde remite la propuesta de conformación de Comité de Recepción de la obra mencionada, Informe N° 0028-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha de recepción 07 de enero del 2025, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción mediante acto resolutivo; Informe N° 0011-2025-OAJ-MDS, de fecha 09 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificatorias en su numeral 208.1 (...) en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fin del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnico, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).

Que, asimismo la norma antes señalada en su artículo 208.5 bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo de no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante Carta N° 007-2024-RRÑE-SO/MDS de fecha 23 de diciembre del 2024, el Ing. Roy Romar Naña Espinoza supervisor de obra, remite a la entidad el certificado de conformidad técnica, corroborando así que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad;

Que, mediante informe N° 01-2025-MONITOR-PEMU/MDS, con fecha 03 de enero del 2025, el monitor de obra, concluye que, habiéndose remitido la conformidad técnica, recomienda remitir al área correspondiente a fin de realizar la designación del comité de recepción de obra previa opinión legal.

Que, con el Informe N.° 0057-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 03 de enero del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que es procedente que se designe mediante acto resolutivo la conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo a la siguiente propuesta:

PRESIDENTE	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla Gerente de Desarrollo Urbano
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray Sub Gerente de Estudios Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial.
ASESOR	Ing. Roy Romar Naña Espinoza Supervisor de Obra

Que, mediante el Informe N.° 0028-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 07 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que habiéndose culminado la ejecución de la obra se solicita conformar mediante acto resolutivo el comité de recepción de obra. Por lo que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, reste deberá de estar conformado, con la siguiente propuesta:

PRESIDENTE	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla Gerente de Desarrollo Urbano
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray Sub Gerente de Estudios Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial.
ASESOR	Ing. Roy Romar Naña Espinoza Supervisor de Obra

Que, mediante Informe N° 0011-2025-OAJ-MDS, de fecha 09 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a las funciones y atribuciones se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de comité de recepción de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2571395;

Que, con todo lo expuesto y conforme a las normativas vigentes, se tiene que es necesario la Conformación del Comité de Recepción de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2571395; por consiguiente, corresponde a la Gerencia Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025, se le delega facultades a la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOLAR CON COBERTURA METALICA EN LA I.E. N°22358, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2571395, quedando conformado de la siguiente manera:

- 1. Presidente:**
ING. LUIS ROMUALDO SOLDEVILLA HUAYLLA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO.
- 2. Primer Miembro:**
ARQ. JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY - SUBGERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION, LIQUIDACION DE OBRAS Y TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL.
- 3. Asesor:**
ING. Roy Romar Naña Espinoza - SUPERVISOR DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - EFECTUAR la debida notificación del presente acto a los interesados y su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL